**ORDENANZA NÚMERO 3.623**

**VISTO el Expediente N° 11.695/2014 C.D. (Archivo N° 72/2014) “D” 1313/2009-Alcance I. SUB SECRETARIA LEGAL Y TECNICA eleva proyecto de Ordenanza para establecer un tope mínimo de títulos ejecutivos, en reiteración de lo solicitado en actuaciones D- 1313/2009.**

Con Despacho de la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública.

**Tratado y aprobado por unanimidad**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE AZUL**

**Sanciona con fuerza de Ley la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** AUTORIZASEal Departamento Ejecutivo a no iniciar juicios de apremio, cuando su promoción resultara antieconómica para las arcas municipales, en función al monto establecido en el artículo 2º.

**ARTICULO 2º.-** ESTABLECESE como cifra de corte para la emisión de títulos ejecutivos el monto equivalente a UN (1) SALARIO MÌNIMO VITAL Y MOVIL, vigente a la fecha de emisión del mismo, el que se establecerá sin considerar los períodos prescriptos.

**ARTICULO 3º.-** COMUNICASE al Departamento Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Partido de Azul, en la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil catorce.

18-12-2014.-mso-

**FUNDAMENTOS**

**VISTO** que este Cuerpo ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones.

**Y CONSIDERANDO**

Que, por resolución del año 2008, el Honorable Tribunal de Cuentas autoriza a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a no iniciar juicios de apremio, cuando se estime que su promoción resulta antieconómica.

 Que el paso del tiempo, así como el cómputo de los intereses, respecto de las tasas municipales, que se actualizan anualmente, hacen que el crédito a favor del municipio no se pierda, sino que se difiera en el tiempo, evitando la acumulación de trabajo judicial por bajos montos, iniciándose, una vez que el crédito llegue al monto mínimo a iniciar, luego de computada su prescripción en el caso de corresponder.

Que dicha autorización debe ser sancionada mediante ordenanza.

Que considera necesaria la estimación de un monto actualizable automáticamente.

Que resulta conveniente establecer, como mínimo, al inicio de las demandas, mediante títulos ejecutivos, cuando estos alcancen igual valor que el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Que, teniendo en cuenta la actualización de valores producida a la fecha, en cuanto a los gastos de inicio de un proceso judicial, que fueran oportunamente evaluados tales como Bono Ley ($ 80.-), Anticipo Jus Previsional ($ 210.-), Jus Arancelario ($ 290.-), más insumos como copias de títulos ejecutivos, documental acompañada, impresiones, recursos humanos, etc., se considera que el valor, oportunamente, establecido estaría siendo aún antieconómico.

Que, la Comisión de Interpretación, Legislación y Seguridad Pública, en vistas de lo dicho por el Tribunal de Cuentas y el valor de vida actual, considera establecer como cifra de corte para la emisión de títulos ejecutivos el monto equivalente a **UN (1) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL** a informar en cada período por el Concejo Nacional del Salario.

**Por ello, el Concejo Deliberante del Partido de Azul sanciona con fuerza de ley la presente Ordenanza.**

**ORDENANZA N° 3.623/2014.-**